



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 633

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 632 de fecha 07 de Noviembre de 2013"

El Rector de la Universidad, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 24 y 25 del Acuerdo Superior N° 014 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que se expidió la Resolución Rectoral N° 632 de fecha 07 de noviembre de 2013, por medio de la cual se modifica parcialmente el Calendario Electoral contenido en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución N° 569 de 6 de octubre de 2014.

Que por error involuntario al momento de fechar el acto administrativo mencionado, se le estableció como año de expedición 2013, lo cual no corresponde con la realidad temporal en la cual tuvo nacimiento legal el acto en mención, por lo cual se hace necesario aclarar la fecha de expedición de la Rectoral N° 632 en el sentido de que el año correcto de expedición es 2014.

Igualmente se evidencia que la resolución no cuenta con artículo segundo, por lo cual se hace necesario ajustar dicho aspecto.

Que se da aplicación al artículo 11 del Decreto 019 de 2012 que describe "*Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.*"(Subrayado y negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Téngase para todos los efectos legales que el año de expedición de la Resolución N° 632 es el 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Entiéndase para todos los efectos legales como ARTICULO SEGUNDO de la decisión, lo que se anotó en el ARTICULO TERCERO de ésta es decir, "*la presente resolución rige a partir de su expedición*".

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los **07 NOV. 2014**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**  
Rector